CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Dictamen de la Ministra Norma L presente asunto.	ucía Piña Hernández,	instructora en el	Sin registro

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Visto el dictamen de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese** 

Artículo 14 Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo General 5/2013

**TÉRCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acuerdo General 5/2013

**QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Acuerdo General 5/2013

SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021

este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup> y el artículo 9<sup>8</sup> del *Acuerdo General número 8/2020.* 

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



B) Otro, en el gue el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo (adique en ella y lo devuelva al Ministro à quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha)Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV/Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al serviçio esencial de impartición de justícia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y/por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, com $\delta$  a $\!\!\!/$ otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y <sup>8</sup> Acuerdo General 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 138479

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		· ·						
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		ŭ			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:57:13Z / 17/06/2022T17:57:13-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
Firma	Of 3f 51 2e 83 8a 41 78 dc b7 70 38 2d 38 76	Of 8b cb b8 a7 ab 84 2e d6 29 5c 54 15 f3 1b 20 ac 25 39 a	a7 bf f5 e1 66 a	5.023	9 53 d4 17 8b			
	6c 57 8b 8f a2 88 35 55 ce 4e b8 67 75 a5 12	a1 05 32 10 e1 33 0c 4a 78 46 02 c0 d5 81 b2 f4 4c 33 4c	ae 80 76 10 b2	02 dt	e0 f8 0a 6b			
	45 f3 df 03 89 07 88 36 e7 ab 63 1e 5a e4 cf 1b 74 78 7e ce d8 4d f5 77 2c 5e 4a 29 02 ee 24 bf 94 d0 80 93 2e 8b e2 31 52 02 f1 42 a1 21							
	cd 92 b7 c2 3e de 01 0e 97 07 bf 96 48 07 db 27 72 9e 30 fb cc f2 36 e0 51, 76 a9 82 f7 18 cc 6a 1c 51 8e 33 3f cf 44 ab 00 29 97 44 35 47							
	73 11 f0 cc c4 3c 7f 5e c2 54 65 30 ef ed dc c5 5c 8a 17 21 ed 76 b9 33 42 1d 14 79 40 0d 66 c1 f0 24 d8 c9 e5 3d 7e 4e bc 45 d7 fb 64 c7							
	f2 7a d6 05 f9 d6 03 c4 e0 97 50 86 1d a0 8d 96 f8 21 b8 06 22 de 7a f4 19 49 0b							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:57:13Z / 1/1/06/2022T17:57:13-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2022T22:57:13Z+17/06/2022T17:57:13-05:00						
F . TOD	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4809211						
	Datos estampillados	6F1D8955F805A54ECB2F98ED09F74B7DC312CBB2CF	C3BE66F565E	3525C	A47034A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T23:43:46Z / 15/06/2022T18:43:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		2 c9 9c 62 bc d2 52 95 e9 f8 b3 2d 3e c0 a5 a8 97 d9 c7 3			
	9c a9 97 e4 cb 28 e8 62 ca b6 f1 d0 9c 03 55	77 19 16 28 1d 19 c2 c2 64 af 07 a9 86 a3 dc 2d 6d c8 b8	ec 41 c8 0e ff o	d3 38 f	fb 9d 11 d3 ac
	bc c5 61 43 b2 ec 55 3a f8 c3 9c 88 47 89 73	d8 8e c2 6f 89 58 c9 ae 9d 13 c5 f0 b0 bf c5 ec 32 1b 7c (	04 c4 29 c9 f2 0	3 93 3	c a0 d3 7d 26
	99 4a fe bd ff 18 63 96 b8 55 94 d3 7a a8 5a	5a 5c 7c 76 3a 9b cc ea ef e3 7a 12 77 ab a7 55 9e 42 f4 c	d3 a2 81 be f6 d	17 7e d	c1 72 80 bc 7
	5c d3 ac fe 44 fb 91 a7 a7 5e 86 85 f5 45 4a	e0 0f 74 09 fb 76 8f 7d 13 db 19 b1 53 21 4e 93 72 c4 5e 6	e 6d cd 90 3d c	2 9c e	ec 2c e5 95 5
	9a d5 79 c7 29 f1 e4 8¢ fc 36 a3 a9 7f 50 8a 3e 32 9e 78 49 d4 e3 f2 99 19 87				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T23:43:46Z / 15/06/2022T18:43:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
ļ	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T23:43:46Z / 15/06/2022T18:43:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4799828			
	Datos estampillados	DE35D28094ECA5F62CAB37A069F42A73E548406F07	22CE7303933E	35C6	60F00E